



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501317371**

Bogotá, 25/10/2017



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.
CALLE 152 B NO 114 - 03 OFC 201
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51331 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

RESOLUCIÓN No. 51331 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.**, identificada con NIT **900510322 - 1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15340309** de fecha **17 de Septiembre de 2017** impuesto al vehículo de placa **WPN993** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.** Identificada con el NIT. **900510322 - 1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte,*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 51331 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.**, identificada con NIT **900510322 - 1**

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: **531**

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15340309	17 de Septiembre de 2017	WPN993

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15340309** de fecha **17 de Septiembre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.** identificada con NIT. **900510322 - 1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.**, identificada con NIT. **900510322 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **"(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"**, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 51331 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.**, identificada con NIT 900510322 - 1

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.**, identificada con NIT. **900510322 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 51331 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.**, identificada con NIT **900510322 - 1**

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.**, identificada con NIT **900510322 - 1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **CALLE 152 B NO 114 - 03 OFC 201**, teléfono **3133307282**, correo electrónico **contabilidadtranscontinental@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51331 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15340309



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS			
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, S.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDAVI

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE
AV. C. R. A. U. D. G. T. R.	53	AV. C. R. A. U. D. G. T. R.	27A
LETRA/CARDINAL		LETRA/CARDINAL	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Nombre: Hiza Benavidez Yasmín

CC: 5242518

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80809317

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 80809317

EXPEDIDA: 15-08-2017

VENCE: 15-08-2020

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan David Javiera Sanchez

DIRECCIÓN: Calle N 40-79

TELÉFONO: 3142720490

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transcontinental UIP S.A.S.

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10013562474

13. TARJETA DE OPERACIÓN

39456

RADIO DE ACCIÓN: U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Venny Santiago P

PLACA No.: 187280

ENTIDAD: Ponal Hto.

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: 300 Fontibon

PLACA: 520309

16. OBSERVACIONES

Transporte a Sandra H. Javiera O.C. 92845600 Ricardo F. Greisy J. 1067881484 origen salidas desho Sibale por mudador de \$600.000 según la Aplicación del

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA TESTIGO: [Firma]



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501245411



Bogotá, 11/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.
CALLE 152 B NO 114 - 03 OFC 201
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51331 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-10-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 51261.odt

1. The first part of the document is a

2. The second part of the document is a

3. The third part of the document is a

4. The fourth part of the document is a

5. The fifth part of the document is a

6. The sixth part of the document is a

7. The seventh part of the document is a

8. The eighth part of the document is a

9. The ninth part of the document is a

10. The tenth part of the document is a

11. The eleventh part of the document is a

12. The twelfth part of the document is a

13. The thirteenth part of the document is a

14. The fourteenth part of the document is a

15. The fifteenth part of the document is a

16. The sixteenth part of the document is a

17. The seventeenth part of the document is a

18. The eighteenth part of the document is a

19. The nineteenth part of the document is a

20. The twentieth part of the document is a

21. The twenty-first part of the document is a

22. The twenty-second part of the document is a

23. The twenty-third part of the document is a

24. The twenty-fourth part of the document is a

25. The twenty-fifth part of the document is a

26. The twenty-sixth part of the document is a

27. The twenty-seventh part of the document is a

28. The twenty-eighth part of the document is a

29. The twenty-ninth part of the document is a

30. The thirtieth part of the document is a

31. The thirty-first part of the document is a

32. The thirty-second part of the document is a

33. The thirty-third part of the document is a

34. The thirty-fourth part of the document is a

35. The thirty-fifth part of the document is a

36. The thirty-sixth part of the document is a

37. The thirty-seventh part of the document is a

38. The thirty-eighth part of the document is a

39. The thirty-ninth part of the document is a

40. The fortieth part of the document is a

41. The forty-first part of the document is a

42. The forty-second part of the document is a

43. The forty-third part of the document is a

44. The forty-fourth part of the document is a

45. The forty-fifth part of the document is a

46. The forty-sixth part of the document is a

47. The forty-seventh part of the document is a

48. The forty-eighth part of the document is a

49. The forty-ninth part of the document is a

50. The fiftieth part of the document is a



Superintendencia de Puertos y Transportes
República de Colombia



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
Código de Registro: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN851893865CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TRANSCONTINENTAL V.I.P. S.A.S.
OFC 201
Dirección: CALLE 152 B NO 114 - 03
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161302

Fecha Pre-Admisión:
01/11/2017 15:14:08

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472

Motivos de Devolución		Fecha 1:		Fecha 2:			
☐ Desconocido	☐ Rehusado	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
☐ Cerrado	☐ No Reclamado						
☐ Fallido	☐ No Contactado						
☐ No Reside	☐ Aportado Clausurado						
☐ Dirección Errada							
☐ Fuerza Mayor							

Nombre del distribuidor: Carlos Rivero

C.C. No. 80894008

Observaciones:

Centro de Distribución:

C.C. No. 80894008

Fecha 1: 01/11/2017

Fecha 2: 01/11/2017

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

